

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CALI (VALLE), 24 de julio de 2024

Caso: **76001-31-05-001-2024-00060-00**

Inicio audiencia: 02:00 p.m.

Fin audiencia: 02:57 p.m.

Audiencia No.311

INTERVINIENTES

Juez:	MARÍA CLAUDIA DELGADO MOORE
Demandante:	PABLO ENRIQUE ALARCÓN SÁNCHEZ
Apoderado demandante:	WILMER HUMBERTO NAVAS PAEZ
Apoderado Colfondos S.A:	NESTOR EDUARDO PANTOJA GOMEZ
Apoderado Min. Hacienda:	CRISTHIAN HABID GONZALEZ BENITEZ
Apoderada Colpensiones:	LINA MARCELA ESCOBAR FRANCO
Apoderado Allianz Seguros:	PAOLA ANDREA ASTUDILLO OSORIO

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Auto Int.No.2269. ACEPTESE el desistimiento de la prueba de interrogatorio de parte al demandante y al representante legal de la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, solicitado por Allianz Seguros de Vida S.A.

NOTA: Se llevó a cabo el interrogatorio de parte al demandante, solicitado por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

Auto Int. No.2270. Declárese clausurado el debate probatorio.

NOTA: Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

SENTENCIA No. 131

PRIMERO: DECLARAR PROBADA la excepción de mérito de **INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN**, oportunamente formulada por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, y, **COLPENSIONES** y, de oficio, respecto del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, frente a las pretensiones de ineficacia de la afiliación, reconocimiento de pensión de vejez, intereses moratorios y reliquidación, conforme las razones expuestas en la parte motivan de esta providencia.

SEGUNDO: DECLARAR PROBADA la excepción de mérito de **PRESCRIPCIÓN** formulada por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, respecto de la

pretensión de indemnización plena de perjuicios, conforme las razones expuestas en la parte motivan de esta providencia.

TERCERO: ABSOLVER al señor **PABLO ENRIQUE ALARCÓN SÁNCHEZ** en su calidad de reconvenido de todas y cada una de las pretensiones formuladas por la **AFP COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**

CUARTO: DECLARAR PROBADA la excepción de **INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN** formulada por **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: CONDENAR al demandante en costas. Se fijan como agencias en derecho la suma de \$250.000=, y, a favor de la parte demandada.

SEXTO: CONSÚLTESE ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali el presente proveído, en caso de no ser apelado y en favor del demandante.

Auto Int. No.2271. Concédase el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la sentencia proferida, ante el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral. En consecuencia remítase el expediente al Superior para que se surta el recurso de alzada.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por los que en ella intervienen.


MARIA CLAUDIA DELGADO MOORE
Juez

SANDRA LILIANA SANCHEZ MONTAÑA
Secretaria Ad-hoc